



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00507-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 11 de diciembre de 2020, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora subsanó la presente demanda, pero la misma no fue realizada en debida forma, teniendo en cuenta que el Contrato de Arrendamiento peticionado fue allegado nuevamente de manera ilegible en varios de sus acápites, imposibilitando su revisión.

Por otro lado, la captura de pantalla mediante el cual se indica el envío del nuevo poder, deviene del correo francyplata@gmail.com, que difiere del anunciado por el apoderado en su escrito de demanda en donde se relacionó como correo electrónico de la demandada francyasmin@gmail.com; de igual forma, tampoco fue adjuntado el poder que allí se menciona, siendo ello motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazarla, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** el presente proceso EJECUTIVO formulado por **MARLENE ALVAREZ RICO**, contra **JONATAN DARIO GONZALEZ, MARIA RUBY GONZALEZ CORDERO y HERACLIO DELGADO FLOREZ**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: **ARCHIVESE** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dd94c5649553bb06463ea382ca9cf91539284debac2bbbe03af0fd0b51e97a49
Documento generado en 28/01/2021 12:22:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 014 del 29 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.